

cion? Acaso se tratara de un legado de tierra, como en el testamento de Tomelin. Cuánta fé merezcan estos testamentos, ó si son varios ó uno tan solamente aun se ignora.

CONTESTACION.

Supongamos que se reduzcan á uno el testamento de Juana Martin y el de Juana Morales, como dice el autor de los aditamentos, pág. 98, por eso ¿no bastará el testamento autorizado para probar la Maravillosa Aparicion? ¿no tendrá fé pública, como la tienen esta clase de documentos? Si hubo un original, como es evidente, no se busque más. Basta y sobra al objeto que se propone.

CXLIV.

TEXTO.

„Quoque quaedam Ferdinandi de Alva (Ixtilxochitl) (núm. 10) narratio annumeratur, quam dominus Sigüenza cum iurjurando non aliam esse quam Antonio Valeriano tributam sed paraphrasticè versam declarat. Proinde non aliud documentum reputari debet.“ (Pág. cit.)

Tambien se cuenta cierta relacion de Fernando de Alva (Ixtilxochitl) (núm. 10); no es otra que la que el Sr. Sigüenza declara con juramento que es atribuida á Antonio Valeriano, pero traducida parafrásticamente. Por tanto no debe reputarse como otro documento.

CONTESTACION.

Siendo traducida la Relacion de Valeriano por persona de tanta autoridad, como D. Fernando de Alva, aunque refiera la misma tradicion parafrásticamente,

no por eso deja de tener la importancia que le dá la pluma que la trazó. Todas las historias, sermones, poesías, etc., no contienen en sustancia más que la expresada Relacion de Valeriano; pero tantas cuantas son estas producciones, son otros tantos testimonios de la tradicion. Es propiedad exclusiva de la verdad no variar nunca; y la historia guadalupana, bajo cualquiera forma que se la exponga, se hallará la misma en el siglo XVI, que en el XVII, XVIII y XIX, y lo mismo será siempre.

CXLV.

TEXTO.

„Presbyter Sanchez in sua historia, quaedam scripta extitisse firmavit, quibus ad eam formandam usus fuit, et etiam ea alegantur (núm. 11). Si forsan fuerunt et qualia, nemo scit. Callidus dominus Bartolache ait: „quod P. Sanchez qualia et ubi inventa sunt, melius fecerat si declarasset.“ Et quoniam praetermissit, quid inde? quis ea censere potest?“ (Pág. cit.)

El Presbítero Sanchez afirma en su historia que existian ciertos escritos, de los cuales hizo uso para formarla, y tambien se alegan (núm. 11). Si acaso ellos existieron y cuáles hayan sido, ninguno lo sabe. El entendido Bartolache dice: „que el P. Sanchez hubiera hecho muy bien en haber dicho, qué papeles fueron los que halló, y dónde.“ Y supuesto que omitió esto, ¿qué se sigue de ello? ¿Quién podrá juzgarlos?

CONTESTACION.

Cuando todos tienen por cierto lo que en su Historia panegírica refiere el Lic. Sanchez, es porque están convencidos de que para escribirla, no solo se

fundó en la tradicion, sino en *los papeles bastantes* que tuvo á la vista. Dudar de que existieron dichos papeles y que los vió, solo por no mencionar cuáles fueron estos, y de dónde los hubo, es uno de los mayores atentados contra la verdad histórica. Segun vimos en el número CXXXIV la existencia de aquellos documentos tiene en su apoyo así el dicho de un concienzudo y sábio historiador, como el de los respetabilísimos censores que aprobaron el libro. Tres testigos de vista hacen prueba plena en cualquier tribunal; máxime siendo de toda excepcion, como lo fueron el autor de dicho libro, el Illmo. Sr. Dr. D. Juan de Poblete y el M. R. Fr. Pedro de Rosas.

Mas para que no quede la menor duda, oigamos á Becerra Tanco en el Papel que presentó en la Informacion de 1666. Despues de hablar en general de las fuentes de la tradicion, dice: „Esto supuesto, digo, y afirmo, que entre los acontecimientos memorables, que escribieron los Naturales habiles, y provecos de dicho Colegio (de Tlatelolco), y que por la maior parte fueron de la Nobleza de este Reyno, Hijos de Principes, y Señores de Vasallos, pintaron para los que no sabian leer nuestras letras, y con las letras de nuestro Alfabeto para los que sabian leerlas, la milagrosa Aparicion de nuestra Señora de Guadalupe, y su Bendita Imagen, DE CUIOS ESCRITOS, Y PINTURAS, SE TRASSUMPTO, Y COPIÓ LA TRADICION, QUE EXCRIBIÓ EL LICENCIADO MIGUEL SANCHEZ SUGETO DE CONOCIDAS PRENDAS, y que se dió á la Imprenta el año passado de mil seiscientos quarenta y ocho, que no se refiere aquí, porque puede verse en su original, Á QUE DEBE DARSE ENTERA FEÉ Y CREDITO.“ (Informaciones Guadalupanas, pág. 149).

Parece que Becerra Tanco escribió de propósito las anteriores líneas, para confundir la temeridad de los que, en el trascurso del tiempo, pusieran en duda la veracidad del Lic. Sanchez. Hablando en seguida dicho Becerra de un Mapa en que estaba figurado el Prodigio, de la Relacion de Antonio Valeriano, de los cantares de los indigenas en el Santuario, claro es que todos estos papeles tuvo á la vista dicho Sanchez. De manera que, discurrieron bien los escritores guadalupanos, al numerar dichos papeles como comprobantes del milagro.

CXLVI. TEXTO.

„Majus ponderis indorum annales habere videntur qui apud Patrem Baltasarem Gonzalez S. J. existebant (núm. 12) usque ad annum 1642 pervenientibus ut dicitur. Ibi anno 1531 NOSTRÆ DE GUADALUPE DOMINÆ MIRACULUM fertur, si Patri Florencia assensum damus. Cur vero miraculum, non tamen apparitio dicitur? Hæ chartarum figuris descriptarum ambiguae indicationes in quibus apparitio nominatur, certè fide non merentur, etenim ut superius dixi, non de B. M. Virginis quacumque apparitione agitur, sed de illa cujus est quaestio, scilicet Joanni Didaco concessa et in ejus pallio Deigenitricis imaginis miram picturam relinquente. Inter multa miracula in Saeculi XVI medietate Guadalupanae imagine tributa, uti ea Joannis Didaci propinqua et illa de quodominus Suarez de Peralta loquitur. Etiam si si ita non esset, mos est, quae adhuc persistit in quibusdam tabulis (vulgò *retablos*) miracula pingere, videlicet sancti imago cui tribuitur ut si verè ejus devoto in aère apparuisset, et nullus proinde veram apparitionem fuisse asserit, sed miraculi intercesorem est modum significandi. Similium tabularum (vulgò *retablos*)